

PARA

Presidentes, gerentes, vicepresidentes comerciales, vicepresidentes financieros y funcionarios encargados del crédito de Bancóldex de establecimientos bancarios, corporaciones financieras, compañías de financiamiento comercial y cooperativas financieras, así como de ONG's financieras, cooperativas con actividad de ahorro y/o crédito, cajas de compensación y fondos de empleados con cupo en Bancóldex.

Gremios y empresarios

DE

Presidencia de BANCÓLDEX

ASUNTO

Cupo Especial de crédito BOGOTÁ BANCA CAPITAL -
Emergencia Económica

Circular Externa No. 09
Noviembre 14 de 2008

Con el propósito de disponer de recursos en condiciones financieras preferenciales para contribuir a la reactivación de MIPYMES ubicadas en Bogotá D.C. que hayan sido afectadas por incendio o desastres naturales, Bancóldex y la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico dan a conocer las condiciones y características del Cupo Especial de crédito BOGOTÁ BANCA CAPITAL - Emergencia Económica:

Cupo Disponible: Inicialmente \$ 656 millones.

Vigencia del cupo: Hasta el agotamiento de los recursos.

Beneficiarios: Personas naturales y jurídicas de todos los sectores económicos a excepción del agropecuario ubicadas en Bogotá D.C., clasificadas como MIPYMES¹, con mínimo 18 meses de funcionamiento y que resulten afectadas por incendio o desastres naturales.

Los beneficiarios de este cupo especial de crédito deberán presentar al intermediario la certificación de ser afectado por cualquiera de los eventos mencionados, que expida en tal sentido una de las siguientes entidades: el comité local para la prevención y atención de desastres, la alcaldía menor respectiva o la dependencia que haga sus veces.

Intermediarios: Podrán intermediar recursos de este cupo especial de crédito los bancos, corporaciones financieras, compañías de financiamiento comercial y cooperativas financieras, con cupo en Bancóldex.

¹ Se consideran Mipymes las unidades económicas (micros, pequeñas y medianas empresas), conformadas por personas naturales o jurídicas, con activos totales hasta 30.000 S.M.L.M. V que para el 2008 equivale a \$ 13.845 millones.

Podrán intermediar recursos para financiar microempresas², las ONG's financieras, las cooperativas con actividad de ahorro y/o crédito, las cajas de compensación y los fondos de empleados con cupo disponible en Bancóldex.

Destino de los créditos:

Capital de trabajo: Adquisición de materia prima, insumos, inventarios y demás gastos operativos y de funcionamiento.

Inversión Fija: Compra o arrendamiento (leasing) de bienes inmuebles, maquinaria, equipo y/o vehículo vinculados a la actividad económica, así como adecuaciones o mejoras de instalaciones y locales comerciales.

Monto máximo de crédito por empresa: Hasta 50 SMLMV por beneficiario, equivalente para el año 2008 a \$23.075.000.

Plazo y Período de Gracia: Hasta 60 meses, incluidos hasta 6 meses de periodo de gracia.

Amortización a capital: Mensual o trimestral.

² Se consideran microempresas las unidades empresariales con activos totales de hasta 500 s.m.m.l.v., de acuerdo con la clasificación consignada en la Ley 590/ 2000 – Ley Mipyme y las normas que la modifiquen. Para el año 2008, microempresas son las unidades empresariales cuyos activos totales no superan los \$230.750.000.

Pago de intereses: En su equivalente mes o trimestre vencido.

Tasa de redescuento o de interés al

Intermediario: DTF E.A. – 9% E.A (³).

Tasa máxima de interés al empresario :

DTF E.A. + 4% E.A.

Presentación de las solicitudes a Bancóldex

El trámite de solicitudes de crédito deberá llevarse a cabo utilizando los formatos que presentamos a continuación:

- Pagaré moneda legal convenios especiales para establecimientos de crédito o pagaré moneda legal para entidades diferentes a establecimientos de crédito
- Para el financiamiento de operaciones de leasing se deberá presentar el “Pagaré moneda legal - Líneas convenios especiales - Leasing”.
- Formato de información básica .

El intermediario deberá mantener los soportes correspondientes que acrediten que la empresa beneficiaria está localizada en Bogotá, D.C. y reúne las condiciones para ser beneficiario del crédito en este cupo especial.

Los formatos se encuentran a disposición en nuestra página Web, en las siguientes direcciones:

http://www.bancoldex.com/documentos/PAGML_convenios_especiales_establecimientos_credito.doc

³ Cuando el resultado de esta diferencia sea inferior a 0% se entenderá que la tasa de redescuento aplicable es 0%.

http://www.bancoldex.com/documentos/PAGML_convenios_especiales_entidades_diferentes_EC.doc

http://www.bancoldex.com/documentos/PAGML_convenios_especiales_leasing.doc

http://www.bancoldex.com/documentos/formatoinforbasica_05.doc

http://www.bancoldex.com/documentos/instructivoFIB_05.doc

Cuando Bancóldex dé curso a la operación, comunicará al respectivo intermediario la fecha de perfeccionamiento de la misma.

Con el objetivo de facilitar el acceso a los recursos ofrecidos en este Cupo especial de crédito, los beneficiarios podrán hacer uso de las garantías establecidas por el Fondo Nacional de Garantías – F.N.G.

La presente Circular rige a partir de la fecha de su expedición.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto será atendida en el Centro de Información Empresarial Bancóldex-CIEB Bogotá, ubicado en la Cra 10 No. 27-51 local 211 - teléfono 5669089, en nuestra línea de atención y servicio al cliente Multicontacto – BANCOLDEX Bogotá en el teléfono 649 71 00 y en cualquiera de las dependencias de la Vicepresidencia Comercial, PBX 3821515 en las extensiones 2161, 2320, 2306, al igual que en el Departamento de Operación Bancaria, extensión 2126.

Cordialmente,

Gustavo Ardila Latiff
Presidente

